



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4612 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

11 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 153454 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Vilchez Tuyen, Manuel, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, se entiende por formalización al Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, lo cual concuerda con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la cual precisa que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31 de marzo del 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 717-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Chanamé con código PCHL-09-B53, un volumen máximo anual de agua de 10.685 Hm³, para un área bajo riego de 1 025.00 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión en parcialmente favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 135-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/ANB;

Que, el administrado Vilchez Tuyen, Manuel, ha solicitado formalización de licencias de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copia de Transferencia de Dominio que otorga la Cooperativa Agraria de Trabajadores Santa Lucia Ltda. N° 005-B-II, de fecha 27 de setiembre de 1984, del predio sin código catastral (actualmente fraccionado en dos predios con códigos catastrales N° 47723 y 47722) donde se hace uso del agua; asimismo, de acuerdo a la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA se verifica que dichos predios se encuentran dentro del bloque de riego Chanamé con código PCHL-09-B53, con las tarjetas de usuario y acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua por un área de 2.7137 ha, desde el año 2003, respecto al predio con código catastral N° 47723, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua; Sin embargo, se ha verificado que el predio con código





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4612 -2016-ANA-AAA JZ-V

catastral N° 47722, cuenta con licencia de uso de agua a favor del administrado solicitante, por un área de 2.05 has. con un volumen anual de 21367.1500 m³, otorgado mediante Resolución Administrativa N°006-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03 de enero del 2004, por lo que resulta improcedente atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Vilchez Tuyen, Manuel para el predio con código catastral 47723, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L1 El Pueblo, Lateral L2 Chaname, Lateral L3 Piedra Huabo, L4 Piedra Huabo I, ubicado dentro del Bloque de Riego Chaname, con código PCHL-09-B53, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m ³)
				ESTE	NORTE		
Vilchez Tuyen, Manuel	17427304	San Juan	47723	627 767	9 267 996	2.7137	28 289

Con distribución desagregada mensualmente en m³, según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
569	678	1 025	1 366	3 296	3 910	4 032	3 953	4 178	3 548	972	762	28 289

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, en lo que respecta al predio con código catastral N° 47722, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a Vilchez Tuyen, Manuel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR